

SEÑORES JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: proceso declarativo reivindicatorio No. 11001310301520180040700 de la demandante Stephanie Jiménez Gacha C. C. 1020819063 contra Mónica Zuluaga Salazar C.C. 52 030 050. ASUNTO: Recurso de Reposición contra las decisiones proferidas el 5, notificada el 6 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del C. G. P.

**RAFAEL RAMÓN MOLINA SEOANES**, abogado, con estudio profesional en la Calle 41 No. 8-46 oficina 206 Bogotá D.C., Celular 3134685119 Email: [mylabogados@hotmail.com](mailto:mylabogados@hotmail.com) identificado a pie de firma, apoderado de STEPHANNIE JIMÉNEZ GACHA C.C. 1.020.819.063, en la fecha agosto 11 de 2020, comedidamente formulo el Recurso de Reposición (Artículo 318 CGP) contra las decisiones del cinco (5), notificadas el seis (6) de agosto de 2020, mediante las cuales: se tuvo por contestada en tiempo la demanda, las excepciones y la proposición de la demanda de reconvención, a fin que revoquen las decisiones y en su lugar, se tenga por no contestada la demanda y sin efecto las demás decisiones, con base en las razones siguientes:

1.- El día 17 enero de 2020 cuando la demandada contestó la demanda ya el término de los 20 días para su contestación se había vencido, teniendo en cuenta la demanda se notificó el día 20 de noviembre de 2019;

2.- El juzgado No cumplió con enviarme con la notificación con los contenidos de las decisiones para ejercer el derecho de contradicción y defensa, pues si bien se trató de decisiones para notificar mediante fijación en estado, no ha sido posible conocer su contenido porque no se me ha contestado los teléfonos 2828091 y 3422030 a fin de apartar una cita para ir hasta el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá a retirar fotocopia de las decisiones, he colocado mensaje a su correo electrónico: [ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin que se me conteste para tener un canal de comunicación con el juzgado y tampoco he obtenido respuesta.

3.- Tengo la experiencia de juzgados civiles y administrativos de los cuales he recibido los contenidos de las decisiones con la notificación en estado. En el caso de los autos de su juzgado, de las excepciones previas y la demanda de reconvención, considero ameritan una notificación personal por las razón que nos encontramos en pandemia del COVID 19 de cuyo contagio tenemos que cuidarnos con mayor rigor las persona que como el suscrito tiene más de 60 años de edad.

4.- Por lo anterior, considero que debió notificármeme personalmente de conformidad con el Decreto 806 de 2020 que en su Artículo 8 dice: *“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban*



209

**Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Rafael Ramón Molina Seoanes M Y L ABOGADOS <mylabogados@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 11 de agosto de 2020 2:39 p. m.  
**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** Recurso de Reposición Adjunto  
**Datos adjuntos:** Stephannie Gacha\_J15\_Recurso auto Reconvencción y otros.pdf  
**Marca de seguimiento:** Flag for follow up  
**Estado de marca:** Marcado

Doña Nancy Lucía Moreno Hernández, atento saludo. Gracias por su atención y aprovecho para enviar el Recurso de Reposición contra las decisiones notificadas el 6 agosto de 2020 del juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá dentro del expediente 11001 3103 015 2018 00407 00 de la demandante STEPANNIE JIMÉNEZ GACHA C.C 1.020.819.063 contra la Sra. Mónica Zuluaga Salazar C.C. 52. 030. 050.  
De los autos, comedidamente solicito se me haga llegar copia de las decisiones por este medio y si tienen algún costo por favor se me informe dónde y cuánto debo consignar.  
Atte.,  
ABG. RAFAEL RAMÓN MOLINA SEOANES  
C.C. 13. 837.273  
Tarjeta Profesional 48.000.

---

**De:** Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 11 de agosto de 2020 1:51 p. m.  
**Para:** mylabogados@hotmail.com <mylabogados@hotmail.com>  
**Asunto:** RE: Por favor acusar recibo

Buenas tardes,  
Acusamos recibo de su comunicación.  
atte,  
Nancy Lucia Moreno Hernandez  
Secretaria

---

**De:** Rafael Ramón Molina Seoanes M Y L ABOGADOS <mylabogados@hotmail.com>  
**Enviado:** martes, 11 de agosto de 2020 9:52 a. m.  
**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Por favor acusar recibo

Señores Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., atento saludo. Por favor acusarme recibo con miras de confirmar su dirección de correo electrónico con el objetivo de enviarles un memorial con destino al expediente 11001310301520180040700 dentro del cual he tomado conocimiento que vuestro despacho ha proferido tres (3) decisiones sin que el suscrito haya tenido la oportunidad de conocer el contenido de las decisiones, notificadas en el Estado de Agosto 6 de 2020 y contra las cuales necesito con carácter URGENTE

formular recursos por considerar que el pronunciamiento de parte de la demanda se llevó a cabo extemporáneamente el día 17 de Enero de 2020 después de notificarse de la demanda el día miércoles 20 de Noviembre de 2019. Atte., ABG. Rafael Ramón Molina Seoanes C.C. 13.837.273 TP 48.000



SEÑORES JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

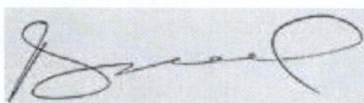
REFERENCIA: proceso declarativo reivindicatorio No. 11001310301520180040700 de la demandante Stephanie Jiménez Gacha C. C. 1020819063 contra Mónica Zuluaga Salazar C.C. 52 030 050. ASUNTO: Recurso de Reposición contra las decisiones proferidas el 5, notificada el 6 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del C. G. P.

**RAFAEL RAMÓN MOLINA SEOANES**, abogado, con estudio profesional en la Calle 41 No. 8-46 oficina 206 Bogotá D.C., Celular 3134685119 Email: [mylabogados@hotmail.com](mailto:mylabogados@hotmail.com) identificado a pie de firma, apoderado de STEPHANNIE JIMÉNEZ GACHA C.C. 1.020.819.063, en la fecha agosto 11 de 2020, comedidamente REITERO el Recurso de Reposición (Artículo 318 CGP) contra las decisiones del cinco (5), notificadas el seis (6) de agosto de 2020, mediante las cuales: se tuvo por contestada en tiempo la demanda, las excepciones y la proposición de la demanda de reconvención, a fin que revoquen las decisiones y en su lugar, se tenga por no contestada la demanda y sin efecto las demás decisiones. Previo al trámite del presente recurso, solicito copias a mi costa de los autos objeto de recursos y los cuales sustento con base en las razones siguientes:

- 1.- El día 17 enero de 2020 cuando la demandada contestó la demanda ya el término de los 20 días para su contestación se había vencido, teniendo en cuenta la demanda se notificó el día 20 de noviembre de 2019;
- 2.- El juzgado No cumplió con enviarme con la notificación con los contenidos de las decisiones para ejercer el derecho de contradicción y defensa, pues si bien se trató de decisiones para notificar mediante fijación en estado, no ha sido posible conocer su contenido porque no se me ha contestado los teléfonos 2828091 y 3422030 a fin de apartar una cita para ir hasta el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá a retirar fotocopia de las decisiones, he colocado mensaje a su correo electrónico: [ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin que se me conteste para tener un canal de comunicación con el juzgado y tampoco he obtenido respuesta.
- 3.- Tengo la experiencia de juzgados civiles y administrativos de los cuales he recibido los contenidos de las decisiones con la notificación en estado. En el caso de los autos de su juzgado, de las excepciones previas y la demanda de reconvención, considero ameritan una notificación personal por las razón que nos encontramos en pandemia del COVID 19 de cuyo contagio tenemos que cuidarnos con mayor rigor las persona que como el suscrito tiene más de 60 años de edad.
- 4.- Por lo anterior, considero que debió notificármeme personalmente de conformidad con el Decreto 806 de 2020 que en su Artículo 8 dice: *"Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"*.

Anexo copia de la cédula de ciudadanía.

Atentamente,



ABG. RAFAEL RAMÓN MOLINA SEOANES  
C.C: 13'837.273 de B/manga.



Reiterando recurso

Rafael Ramón Molina Seoanes M Y L ABOGADOS <mylabogados@hotmail.com>

Jue 27/08/2020 4:16 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

Stephannie Gacha\_J15\_Reiterando hoy 27 de agosto 2020.pdf;

Señores Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., con memorial adjunto reitero Recurso de Reposición contra las decisiones de agosto 6 de 2020 y previo a su trámite reitero la expedición a mi costa de las copias de las decisiones objeto de Recurso. Atte., ABG. Rafael Ramón Molina Seoanes C.C. 13.837.3273 y TP 48 000 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 FIJACION EN LISTA Y TRÁMITE  
 Fijado en lista hoy \_\_\_\_\_  
 En trámite \_\_\_\_\_  
 Comienza \_\_\_\_\_  
 Termina \_\_\_\_\_  
 SECRETARÍA

*Recurso reposición en tiempo*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C. 

**FIJACION EN LISTA Y TRASLADO**

Fijado en lista hoy, \_\_\_\_\_

En traslado *Recurso reposición*

Comienza \_\_\_\_\_ 8:00 a.m.

Termina \_\_\_\_\_ 6:00 p.m.

SECRETARIA



República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

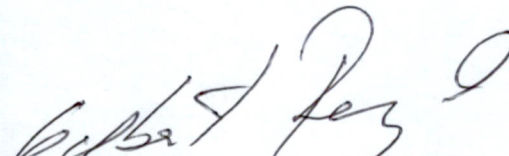
Bogotá, D.C., 05 AGO. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

1 – TENER por presentado en tiempo el escrito de excepciones previas, a través de apoderado judicial.

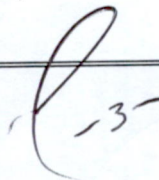
2 – En oportunidad se dará el traslado del medio exceptivo previo; estese a lo ordenado en auto de esta misma fecha que admite la demanda en Reconvención.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 AGO 2020 019 hoy  
El Secretario,





**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 05 AGO. 2020 del año Dos Mil Veinte.  
(2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y s.s., y 371 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**ADMITIR** la demanda de **RECONVENCION**, adelantada por: MONICA ZULUAGA SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, *contra*: STEPAHNNIE JIMENEZ GACHA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la reconvenida, por el término establecido para la demanda inicial.

Notifíquese por estado y dar aplicación al inciso segundo del art. 91 del C.G.P.

En lo sucesivo ambas demandas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy <u>05</u> El Secretario <u>06</u> AGO 2020 <u>019</u>
--

  
-3-



República de Colombia

Rama Judicial




**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 05 AGO. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

- 1 – Reconocer al Dr. WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la demandada: MONICA ZULUAGA SALAZAR, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
  
- 2 – TENER por contestada en tiempo la demanda, a través de apoderado judicial.
  
- 3 – En oportunidad se dará el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.
  
- 4 - El trámite de la demanda principal, estese a lo ordenado en auto de esta misma fecha dentro de la demanda en reconvención.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 AGO 2020 019 hoy  
El Secretario,

